MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA - PETORCA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°475 de fecha 14.08.2026

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 y Resolución N°3/2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que fija el presupuesto nacional para el año 2026. La Resolución Exenta RA 120950/1611/2024 del S.S. Viña del Mar-Quillota-Petorca; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°56/2026 del Ministerio de Salud. Ley N°21.784/2025 que modifica la denominación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de abril de 2026, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota-Petorca y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **"Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS"**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°3349 de fecha 17 de abril del 2026, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota-Petorca.

2. Que, mediante correo electrónico de referente técnico del Servicio de Salud, Mat. Vanessa Rosales Marín, con fecha 07 de agosto de 2026 solicita asignar nuevos recursos al componente N° 1**:** Detección precoz de cáncer cervicouterino; Subcomponente 1.1**:** Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca, conviene en transferir a la I. **Municipalidad de Puchuncaví** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**, Componente N° 1.

4. Que, el Adendum de Convenio suscrito con fecha 12 de agosto de 2026, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca y la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, viene a modificar los recursos asignados correspondientes al Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS, Componente N° 1, de la comuna.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el Adendum de Convenio suscrito con fecha 12 de agosto de 2026, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca y la **I. Municipalidad de Puchuncaví.**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 y Resolución N°3/2026, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum de Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 12 de agosto de 2026, entre, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA-PETORCA**, RUT 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **EDUARDO LARA HERNÁNDEZ**, Chileno, enfermero e Ingeniero Comercial, C.I. N° 14.559.590-8, ambos con domicilio en calle Von Schröeders N°392, ciudad y comuna de Viña del Mar, en adelante el "Servicio"; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, RUT 69.060.800-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Libertador Bernando O´Higgins N°70, cuidad y comuna de Puchuncaví, representada por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA,** chileno, funcionario público**,** C.I. N° 12.818.184-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum de convenio:

PRIMERO: Con fecha 08 de abril de 2026, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota-Petorca y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **"Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS"**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°3349 de fecha 17 de abril del 2026, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota-Petorca.

SEGUNDO: Que, mediante correo electrónico de referente técnico del Servicio de Salud, Mat. Vanessa Rosales Marín, con fecha 07 de agosto de 2026 solicita asignar nuevos recursos al componente N° 1**:** Detección precoz de cáncer cervicouterino; Subcomponente 1.1**:** Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a utilizar los nuevos recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS:

- **COMPONENTE 1: Detección precoz de cáncer cervicouterino**; Subcomponente 1.1: Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Puchuncaví, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, recursos extras por un monto total de **$332.000 (trescientos treinta y dos pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Componente 1: Detección precoz de cáncer cervicouterino; Subcomponente 1.1: Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

Componente	Línea de financiamiento	Estrategia	Monto
Componente 1: Detección precoz de cáncer cervicouterino	Extensión horaria matrón/a	Corresponde a cuatro jornadas de extensión horaria.	$332.000

QUINTO: Se deja constancia que los recursos asignados a la comuna de Puchuncaví para llevar a cabo el Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS año 2026 asciende a un total de $3.917.881.- (tres millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y un pesos).

SEXTO: La I. Municipalidad deberá dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución N°2/2026 y, Resolución Exenta N°1858/2023, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Declárese, que el presente adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

OCTAVO: La vigencia del presente adendum de convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente adendum de convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **EDUARDO LARA HERNÁNDEZ**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; la Resolución Exenta RA 120950/1611/2024 del S.S. Viña del Mar-Quillota-Petorca; conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°56/2026, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de **MARCOS MORALES URETA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

3. **ASÍGNESE,** a la **I. Municipalidad de Puchuncaví,** recursos extras por un monto total de **$332.000 (trescientos treinta y dos pesos)**, para llevar a cabo y financiar el Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS, Componente N° 1**:** Detección precoz de cáncer cervicouterino; Subcomponente 1.1**:** Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

   Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria y bajo la condición de que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

4. **SE DEJA CONSTANCIA,** que los recursos asignados a la comuna de Puchuncaví para llevar a cabo el Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS año 2026 asciende a un total de $3.917.881.- (tres millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y un pesos).

5. **DECLÁRESE**, que la vigencia del presente adendum de convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2026**.

6. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución N°2/2026 y Resolución Exenta N°1858/2023, de la Contraloría General de la República.

7. **ESTABLÉCESE,** como referente técnico del referido Programa a la **Mat. Vanessa Rosales**, correo electrónico vanessa.rosales@redsalud.gob.cl.

8. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca.

9. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, específicamente al subtítulo 24 ítem 03 298 “Reforzamiento Municipal” del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca.

10. **DECLÁRESE,** que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

11. **DISPÓNGASE,** la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

12. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

EDUARDO LARA HERNÁNDEZ
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA-PETORCA

KLGO.RFN/ABG.EZD/ABG.NVM/MAT.HMP/MAT.VRM/scc.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.P.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.P.
- Dpto. Jurídico S.S.V.Q.P.
- Of. de Partes S.S.V.Q.P.

INT. N°475/2026 - RESOLUCIÓN PUCHUNCAVÍ

Correlativo: 6586 / 18-08-2026

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Eduardo Lara Hernandez	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Christian Arturo Cárdenas Silva	DIRECCIÓN SSVQ	Referente APS
Nancy Carolina Valenzuela Méndez	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Egle Eugenia Zavala Díaz	DIRECCIÓN SSVQ	Jefa Departamento Juridico
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
INT. N°475/2026 - ADENDUM PUCHUNCAVÍ	001L88GGQ	XLKQOCWNN

Verificar: https://portal.ssvq.cl/document/verify

Folio: 001-L88-KJA

Código de verificación: EWW-GTM-YHO

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Servicio de Salud
Viña del Mar Quillota Petorca
SSVQP

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA-PETORCA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA-PETORCA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS, AÑO 2026

En Viña del Mar, a 12 de agosto de 2026, entre, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA-PETORCA**, RUT 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **EDUARDO LARA HERNÁNDEZ**, Chileno, enfermero e Ingeniero Comercial, C.I. N° 14.559.590-8, ambos con domicilio en calle Von Schröeders N°392, ciudad y comuna de Viña del Mar, en adelante el "Servicio"; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, RUT 69.060.800-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Libertador Bernando O´Higgins N°70, cuidad y comuna de Puchuncaví, representada por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA,** chileno, funcionario público**,** C.I. N° 12.818.184-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum de convenio:

PRIMERO: Con fecha 08 de abril de 2026, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota-Petorca y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **"Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS"**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°3349 de fecha 17 de abril del 2026, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota-Petorca.

SEGUNDO: Que, mediante correo electrónico de referente técnico del Servicio de Salud, Mat. Vanessa Rosales Marín, con fecha 07 de agosto de 2026 solicita asignar nuevos recursos al componente N° 1**:** Detección precoz de cáncer cervicouterino; Subcomponente 1.1**:** Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a utilizar los nuevos recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS:

- **COMPONENTE 1: Detección precoz de cáncer cervicouterino**; Subcomponente 1.1: Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Puchuncaví, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, recursos extras por un monto total de **$332.000 (trescientos treinta y dos pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Componente 1: Detección precoz de cáncer cervicouterino; Subcomponente 1.1: Acceso y disponibilidad de controles ginecológicos preventivos en establecimientos de APS en extensión horaria y otras estrategias de acceso territorial.

Componente	Línea de financiamiento	Estrategia	Monto
Componente 1: Detección precoz de cáncer cervicouterino	Extensión horaria matrón/a	Corresponde a cuatro jornadas de extensión horaria.	$332.000

QUINTO: Se deja constancia que los recursos asignados a la comuna de Puchuncaví para llevar a cabo el Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS año 2026 asciende a un total de $3.917.881.- (tres millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y un pesos).

SEXTO: La I. Municipalidad deberá dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución N°2/2026 y, Resolución Exenta N°1858/2023, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Declárese, que el presente adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

OCTAVO: La vigencia del presente adendum de convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente adendum de convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **EDUARDO LARA HERNÁNDEZ**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; la Resolución Exenta RA 120950/1611/2024 del S.S. Viña del Mar-Quillota-Petorca; conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°56/2026, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de **MARCOS MORALES URETA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

MUNICIPALIDAD ALCALDE PUCHUNCAVI

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

EDUARDO LARA HERNÁNDEZ
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA-PETORCA

KLGO.RFN/ABG.EZD/ABG.NVM/MAT.HMP/MAT.VRM/scc.

INT. N°475/2026 - ADENDUM PUCHUNCAVÍ

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Eduardo Lara Hernandez	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Christian Arturo Cárdenas Silva	DIRECCIÓN SSVQ	Referente APS
Nancy Carolina Valenzuela Méndez	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Egle Eugenia Zavala Díaz	DIRECCIÓN SSVQ	Jefa Departamento Juridico
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://portal.ssvq.cl/document/verify
Folio: 001-L88-GGQ
Código de verificación: XLK-QOC-WNN

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Servicio de Salud
Viña del Mar Quillota
Petorca
SSVQP